



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 090-2021-MDLP/AL

La Punta, 06 de setiembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

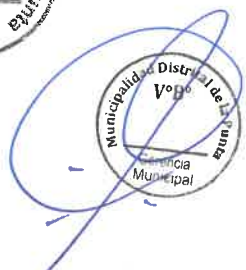
El Informe N° 556-2021-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humano; el Memorando N° 414-2021/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 577-2021-MDLP-OGA/URH; el Memorando N° 210-2021/MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 198-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 459-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final (Contratación de personal directivo) de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, establece que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, puede ser contratado en el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización de concurso público;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2015-MDLP-ALC, y modificatorias, en su artículo segundo se resuelve aprobar las contrataciones correspondientes a Gerentes, Directores, Secretario General, Asesores de la Alta Dirección de similar nivel, Jefes de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 02 de la R.A. N° 090-2021-MDLP/AL

Unidad y Jefes de División de la Municipalidad Distrital de La Punta, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS cuya escala remunerativa se detalla en el Anexo 1 que forma parte de la citada resolución, quienes deberán cumplir con las funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad;

Que, con Informe N° 556-2021-MDLP-OGA/URH, la Unidad de Recursos Humanos señala que no existe congruencia en las remuneraciones correspondientes al Gerente de Rentas y Gerente de Desarrollo Urbano, considerando que ambos cargos tienen la misma jerarquía, en relación a otros cargos de la escala remunerativa de directivos CAS. De este modo, solicita disponibilidad presupuestal por un monto de S/.8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles), a fin de uniformizar las remuneraciones de estos cargos directivos; Siendo otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según el Memorando N° 414-2021/MDLP/OPP;

Que, mediante Informe N° 577-2021-MDLP-OGA/URH, la Unidad de Recursos Humanos señala que ha identificado que no existe congruencia en la retribución económica en la Gerencia de Rentas y Gerencia de Desarrollo Urbano en relación a otras unidades orgánicas, conforme se aprecia en la Escala Remunerativa de Directivos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS). De este modo, recomienda modificar el Anexo 1 de la Resolución de Alcaldía N° 062-2015-MDLP-ALC y modificatorias, incluyendo las nuevas remuneraciones de los cargos directivos mencionados en la citada Escala Remunerativa;

Que, con Memorando N° 210-2021/MDLP/OGA, la Oficina General de Administración presenta la propuesta de modificación de la Escala Remunerativa de Directivos CAS de la entidad, elaborada por la Unidad de Recursos Humanos, a fin de proseguir el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 198-2021-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Alcaldía, que modifique la escala remunerativa de directivos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el extremo referido a las remuneraciones de los cargos de confianza de Gerente de Rentas y Gerente de Desarrollo Urbano, consignando una remuneración mensual de S/.8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 Soles) para cada cargo, en mérito al Informe N° 577-2021-MDLP-OGA/URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Memorando N° 210-2021/MDLP/OGA de la Oficina General de Administración;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 03 de la R.A. N° 090-2021-MDLP/AL

numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE la escala Remunerativa de Directivos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el extremo referido a las remuneraciones mensuales de los cargos de confianza de Gerente de Rentas y Gerente de Desarrollo Urbano, consignando un monto de S/.8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 Soles) para cada cargo, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los servidores mencionados en el artículo precedente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORRILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE

